

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

NOTIFICACION

“Por el presente se hace saber a la señora María Cristina Camargo, que en los autos caratulados: “Sec. de Rec. Hídrico, Forestal y Minero - E/Acta de Comprobación de Infracción Serie “A-I” N° 002777. Infracción Ley 12212”, se ha dictado la Resolución N° 027 del 18 de febrero de 2009, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0071271-2 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:... Por ello, EL SECRETARIO DEL SISTEMA HIDRICO, FORESTAL y MINERO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION R E S U E L V E: ARTICULO 1°.- Sancionar a la señora María Cristina CAMARGO, D.N.I. N° 14.764.095, con domicilio en Ruta Provincial N° 1 km 23, Arroyo Leyes., Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con multa de un valor correspondiente a 3.333 M.T. (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES MODULOS TRIBUTARIOS), equivalentes a la fecha a la suma de \$ 99,99 (PESOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100), y proceder al comiso definitivo de 7 (siete) dorados, donados a la Asociación Civil Eva Duarte, como consta en el reverso del acta de infracción a los artículos 2 y 3 de la Ley N° 12722. ARTICULO 2° - La suma a que refiere el artículo 1° deberá depositarse a la orden del Ministerio de la Producción en la Cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la presente. En caso de no hacerse efectivo el pago de la multa, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro judicial. ARTICULO 3° - Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente, la infracción que se sanciona en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 12212, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 12482. - ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.: Ing. Ricardo D. BIANI - Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso, en los términos del Decreto N° 10204/58, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente.”

S/C 3334 Jul. 7 Jul. 8

“Por el presente se hace saber al señor Rafael Orlando CENTURION, que en los autos caratulados: “Sec. de Rec. Hídrico, Forestal y Minero - E/Acta de Comprobación de Infracción Serie “A-I” N° 002504. Infracción Ley 12212”, se ha dictado la RESOLUCION N° 028 del 18 de febrero de 2009, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0071362-9 del Sistema de Información de Expedientes; Y CONSIDERANDO:... Por ello, EL SECRETARIO DEL SISTEMA HIDRICO, FORESTAL y MINERO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION R E S U E L V E: ARTICULO 1° - Sancionar al señor Rafael Orlando CENTURION, D.N.I. N° 16.943.520, con domicilio en calle Barrio San Antonio, de la localidad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con multa de un valor correspondiente a 3.333 M.T. (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MODULOS TRIBUTARIOS), equivalentes a la fecha a la suma de \$ 99,99 (PESOS NOVENTA y NUEVE CON 99/100), Y proceder al comiso definitivo de cuatro (4) redes de pesca de tanza de entre 12 y 14 cm de trama con bollas plásticas amarillas, por infracción a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 12212. - ARTICULO 2° - La suma a que refiere el artículo 1° deberá depositarse a la orden del Ministerio de la Producción en la Cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la presente. En caso de no hacerse efectivo el pago de la multa se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro judicial. - ARTICULO 3° - Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente, la infracción que se sanciona, en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 12212, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 12482. - ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese y archívese. - Fdo.: Ing. Ricardo D. BIANI - Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso, en los términos del Decreto N° 10204/58, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente.”

S/C 3335 Jul. 7 Jul. 8

“Por el presente se hace saber al señor Evangelio Alfredo VERA, que en los autos caratulados: “Sec. de Rec. Hídrico, Forestal y Minero - E/Acta de Comprobación de Infracción Serie “A-I” N° 002848. Infracción Ley 12212”, se ha dictado la RESOLUCION N° 033 del 1° de abril de 2009, la cual en su parte pertinente establece: Visto: el Expediente N° 00701-0071397-3 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:... Por ello, EL SECRETARIO DEL SISTEMA HIDRICO, FORESTAL y MINERO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION R E S U E L V E: ARTICULO 1° - Sancionar al señor Evangelio Alfredo VERA, D.N.I. N° 10.338.677, con domicilio en calle Surubí sin de la localidad de Paraná (Barrio Toma Nueva), Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, con multa de un valor correspondiente a 3333 M.T. (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MODULOS TRIBUTARIOS), equivalentes a la fecha a la suma de \$ 99,99 (pesos NOVENTA Y NUEVE CON 99/100), Y proceder al comiso definitivo de ocho (8) redes de pesca, por infracción a los artículos 18 y 24 de la Ley N° 12212. - ARTICULO 2° - La suma a que refiere el artículo 1° deberá depositarse a la orden del Ministerio de la Producción en la Cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la presente. En caso de no hacerse efectivo el pago de la multa, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro judicial. ARTICULO 3° - Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente, la infracción que se sanciona, en orden a lo

dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 12212, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 12482. - ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese y archívese. - Fdo.: Ing. Ricardo D. BIANI - Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso, en los términos del Decreto N° 10204/58, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente.”

S/C 3336 Jul. 7 Jul. 8
